

EJECUTIVO No. 66 2019 573

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mar 18/10/2022 13:10

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ANTONIOHERRERA@STAFFINTEGRAL.COM

<ANTONIOHERRERA@STAFFINTEGRAL.COM>

Señor

JUEZ 66 DEPEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E.S.D

REF : EJECUTIVO No. 66 2019573

DE : BANCO W S.A

VRS : DAYVI DE JESUS MORENO MURILLO

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

invercobros2@outlook.com invercobros@hotmail.com.

Señor

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA

E.S.D

REF : EJECUTIVO No. 66 2019 573

DE : BANCO W S.A

VRS : DAYVI DE JESUS MORENO MURILLO

GILBERTO GÓMEZ SIERRA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.363.654 de Bogotá, portador de la tarjeta 75.626 del CSJ, en mi condición de CURADOR AD LITEM, con el acostumbrado respeto manifiesto al señor Juez, que contesto la demanda en los siguientes términos.

EXCEPCIONES DE FONDO

1. PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA

La acción cambiaria base del título de la acción, se encuentra prescrita, veamos; el título valor tiene como fecha de vencimiento 05 de marzo de 2019 es decir que cumpliría los tres años el 05 de marzo de 2022.

Ahora bien el mandamiento de pago data del 03 de mayo de 2019, es decir que el demandante, tenía la obligación de haber notificado el mandamiento dentro del año siguiente para efectos de que surtiera la interrupción de la prescripción; sin embargo no se dio, es decir que trascurrió más de un año para ser notificado el auto de mandamiento de pago, por esta situación no se logró interrumpir la prescripción.

Por las anteriores razones solicito al señor juez se declare la prescripción de la acción mediante sentencia anticipada.

Del Señor Juez, Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. 19.363.654 de Bogotá

T.P 75.626 del CSJ

CURADURIA * PG 18/10/2022